



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Jueves 20 de Julio de 2023

NÚM. 41

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LA CULTURA

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 54

En el municipio de Indaparapeo, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 horas, del 15 de diciembre del año 2022; reunidos en la Sala de Presidencia, previamente declarada recinto oficial, los CC. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal; María del Carmen Ramírez Sánchez, Síndica Municipal; Marijose Bucio Silva, Anel Guadalupe Hernández Zepeda, Elizvet Muñoz Hernández, Guadalupe Mauricio Reyes, Marco Antonio Moreno Roque, María Yolanda Muñoz Martínez, Salvador Olguín Rodríguez, Regidores del Ayuntamiento de Indaparapeo, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- **Presentación y en su caso autorización del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.**
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

5.- Presentación y en su caso autorización del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.

El presidente Municipal hace uso de la voz y comenta al Pleno que, derivado de las necesidades que tiene la Casa de la Cultura, así como los ejes del deporte y turismo dentro del municipio de Indaparapeo, se presentan y a su vez, se solicita la aprobación del mismo.

Una vez analizado y discutido el punto, se somete a votación y es aprobado por **unanimidad**.

.....
.....
.....

11.- Clausura.- Una vez, desahogado el Orden del día, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 12:45 horas, del mismo día, reunidos en la sala de la Presidencia Municipal, previamente declarada recinto oficial.- Damos fe.

C. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal; C. María del Carmen Ramírez Sánchez, Síndica Municipal; L. H. Mariana Moreno Mojica, Secretaria; Regidores: C. Marijose Bucio Silva, C. Anel Guadalupe Hernández Zepeda, C. Elizvet Muñoz Hernández, C. Guadalupe Mauricio Reyes, C. Marco Antonio Moreno Roque C. María Yolanda Muñoz Martínez, C. Salvador Olguín Rodríguez. (Firmados).

REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

PRESENTES.

CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE INDAPAREO, MICHOACÁN

El que suscribe Lic. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Constitucional del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, ; Los artículos 13 fracción VII, 40 fracción XIV, 64 fracción XV Y XVII y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, me permito someter a su consideración, la iniciativa de: **MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 178; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 180, DEL BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CON FECHA DEL 4 CUATRO DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS; SE REFORMA EL APARTADO 10, EL NOMBRE DEL APARTADO 10.3, ASÍ COMO SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII BIS, XVIII TER, XVIII QUÁTER Y XVIII QUINQUES, DEL**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN; Y SE ESTABLECE EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE para su conocimiento y discusión en su caso, argumentando para tal efecto, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un valor tangible e intangible que nos permite conocer nuestros orígenes, así como reforzar nuestra identidad, como miembros de una comunidad.

No obstante, que en muchos casos suele tomarse como algo secundario en la construcción del propio tejido social, no debe quedar duda de su relevancia, para que sea un motor indispensable que motiva incluso a prevenir males sociales.

El municipio de Indaparapeo Michoacán, cuenta con una gran cantidad de acontecimientos históricos, que permiten arraigar nuestra cultura de pertenencia, casos como la Cabalgata Anual de Indaparapeo-Huetamo, así como el nombramiento de lugarteniente por parte de Hidalgo a Morelos. Eventos que son únicos a nivel nacional y son totalmente característicos de nuestra población.

Pero aunado a lo anterior, somos afortunados en tener una gama de eventos durante todo el año que nos permiten destacar culturalmente, ejemplos como la Feria Anual de la Pirotecnia en el mes de abril, las fiestas religiosas patronales durante el mes de enero a la Santísima Virgen de la Paz, así como al Señor de la Misericordia durante el mes de septiembre. No obstante, también tenemos una gran riqueza arquitectónica como lo es: El Portal Morelos, la Capilla a la Virgen de la Asunción, la Capilla a la Virgen de Guadalupe, la Parroquia de Nuestra Señora de la Paz, el mural del pintor A. Magaña, el Cuadro de la Virgen de la Paz por parte de M. Leal, entre otros más.

Nuestra cultura va desde lo arquitectónico, lo arqueológico e incluso lo gastronómico, de lo cual también tenemos una singular particularidad.

Debido a esta relevancia es que en las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, se estableció la importancia del rescate y promoción de nuestra cultura. Por lo cual, el reforzar las actividades que se lleven a cabo, principalmente en la niñez, quienes serán los herederos de todo nuestro acervo cultural.

Tenemos una casa de la cultura, con un magnífico auditorio, para obras de teatro, títeres, eventos musicales entre otros. Además tenemos aulas y salones, en las cuales se promueve el baile folclórico principalmente, el deporte, un gimnasio, así como actividades deportivas que mejoran la salud de nuestros ciudadanos.

Durante el pasado, la cultura desafortunadamente no fue tomada en cuenta, sin embargo, hoy con la propuesta de este Reglamento Interno, damos paso a un avance significativo, en el cual, quedan delimitadas sus actividades, pero al mismo tiempo se le da una gran apertura para realizar exposiciones y eventos que permitan acrecentar nuestra cultura.

Se establecen los horarios de atención, las obligaciones de los

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

instructores y maestros, así como las responsabilidades también de las y los alumnos, pero también se permite el establecer convenios de colaboración con autoridades estatales para generar una mayor cantidad de eventos.

Además se reconoce a la Casa de la Cultura, como depositaria del Museo Municipal, lo cual vendrá a contribuir a reorganizar este gran legado que tenemos y darle un mejor espacio, para que sea visitado y admirado.

Se crea el Comité de Vigilancia y cuidado de la Casa de la Cultura, el cual tendrá entre sus atribuciones:

- I. Expedir las normas relativas, al uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura conforme a las directrices que establece el presente Reglamento;
- II. Expedir conforme a las disposiciones en la materia, las normas relativas a la seguridad y vigilancia de la Casa de la Cultura;
- III. Sesionar cuando menos dos veces al año, para tratar los asuntos relativos a la Casa de la Cultura y sus actividades;
- IV. Invitar a sus sesiones al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Municipal, y a aquellas personas que se distinguen en los diversos campos de la cultura: danza, música, letras, fotografía, diseño, entre otros. Para que den sus aportaciones para el mejor manejo y aprovechamiento de la Casa de la Cultura; y,
- V. Tomar decisiones sobre el tipo de actividades que se puedan realizar en las instalaciones.

Adicional a lo anterior, se considera necesario el transitar a una Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, para afianzar nuestros trabajos en estos tres aspectos. Es decir, que van vinculados y merecen toda nuestra atención. Con esto, estaremos dando un giro muy significativo a las actividades del Ayuntamiento, toda vez, que además de la cultura, se impulsará la promoción turística y el deporte, como medios indispensables, para atraer inversión, así como mejorar la construcción del tejido social.

Estas reformas y modificaciones estarán estipuladas tanto en el Bando de Gobierno, como en el Manual de Organización.

En conclusión a esto, es una mayor coordinación entre las autoridades responsables, para que la cultura de nuestro municipio tenga un rumbo y no se lleve a cabo en actividades aisladas. En igual sentido, se fortalece el trabajo de la Regiduría en este ámbito, con la persona titular de la Casa de la Cultura.

Con la aprobación de este Reglamento, damos paso a fomentar la cultura y estoy cierto que en esta administración veremos resultados muy gratificantes.

Indaparapeo renace con su cultura y con sus tradiciones, es por esto la importancia de generar un esquema que permita que nuestra de la Casa de Cultura, el desarrollar todas sus atribuciones.

QUE POR LO ANTERIORMENTE CITADO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VII, 40 FRACCIÓN XIV, 64 FRACCIÓN XV Y XVII, 178 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide el Reglamento Interno de la Casa de la Cultura del Municipio de Indaparapeo Michoacán, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Casa de la Cultura, tendrá los siguientes propósitos:

- I. Ser un espacio exclusivo, para el impulso de las bellas artes que se acuerden. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la instalación de oficinas de otra índole, con excepción aquellas que mediante convenio firmado por escrito entre las partes, el deberá ser aprobado por el Cabildo, por la temporalidad y condiciones del mismo;

Para el correcto desempeño de los convenios, como una medida de retribución social al Municipio, en las cláusulas se deberá incluir, que los instructores, así como el personal de las oficinas alternas que se instalen en la Casa de la Cultura y no adscrito a la misma, deberá colaborar en las actividades culturales que se le asignen, para lo cual la Dirección será la responsable de distribuir estas tareas;

- II. Participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación y transmisión del patrimonio cultural en Indaparapeo Michoacán, así como la prestación de muestras culturales externas para el Municipio;
- III. Promover y realizar actividades, exposiciones, así como eventos que persigan fines culturales, artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad; y,
- IV. Los demás contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 2. Para su operación y mantenimiento, la Casa de la Cultura deberá contar con un presupuesto asignado, el cual será informado por escrito y por rubro de manera anual a la Dirección.

Artículo 3. El Ayuntamiento a través de la Tesorería y la Secretaría del Ayuntamiento, deberán de dotar de equipo y recursos técnicos necesarios para la organización de los eventos, incluyendo los de carácter oficial.

Al término de cada evento, de manera inmediata, el personal del ayuntamiento o el organizador del mismo, que haya solicitado el espacio, será el responsable de retirar el mobiliario de sonido, sillas, andamios, templetes, entre otros, que hayan sido utilizados. De no hacerlo, la Dirección no se hace responsable del resguardo del mismo, así como por daños o extravíos.

Artículo 4. La Casa de la Cultura, estará a cargo de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, el Bando de Gobierno y el Manual de Organización del ayuntamiento.

Artículo 5. La Casa de la Cultura, para su funcionamiento se sujetará a los siguientes horarios: de 9 am a 3 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm de lunes a viernes. Para los casos de los días sábados, así como domingos, será con previa solicitud por escrito, con un día hábil de anticipación.

El personal de intendencia cubrirá un horario de 7 am a 3 pm y el administrativo con una anticipación de 15 minutos al de apertura en cada turno. Para lo cual, se buscará en la medida del presupuesto y recursos, contar con personal que realice las funciones de Secretaria.

No podrán llevarse a cabo actividades posteriores al interior de la Casa de la Cultura, posteriores al horario de cierre de la misma. Durante los horarios de atención, siempre se deberá tener presencia de personal autorizado.

Artículo 6. Para el cuidado y supervisión del funcionamiento de la Casa de la Cultura, se creará el Comité de Vigilancia y cuidado, mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- I. El Presidente Municipal,
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La o el Regidor Titular de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento; y,
- IV. La persona titular de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte.

Artículo 7. Son atribuciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- I. Expedir las normas relativas, al uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura conforme a las directrices que establece el presente Reglamento;
- II. Expedir conforme a las disposiciones en la materia, las normas relativas a la seguridad y vigilancia de la Casa de la Cultura;
- III. Sesionar cuando menos dos veces al año, para tratar los asuntos relativos a la Casa de la Cultura y sus actividades;
- IV. Invitar a sus sesiones al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Municipal, y a aquellas personas que se distingan en los diversos campos de la cultura: Danza, música, letras, fotografía, diseño, entre otros. Para que

den sus aportaciones para el mejor manejo y aprovechamiento de la Casa de la Cultura; y,

- V. Tomar decisiones sobre el tipo de actividades que se puedan realizar en las instalaciones.

Artículo 8. La Casa de la Cultura, es un bien inmueble, patrimonio del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, de interés social y utilidad pública, que por sus valores históricos y arquitectónicos, obligan a la conservación permanente.

Artículo 9. Por su funcionamiento y tipo de uso que se le da a la Casa de la Cultura, se clasifica en tres áreas de uso: restringido, exclusivo y múltiple.

Artículo 10. No está permitido el ingreso al inmueble con mascotas, bicicletas, patinetas y alimentos, solamente en casos especiales y con previa autorización de la Dirección.

Artículo 11. Conservar y mantener el inmueble de la Casa de la Cultura, es una responsabilidad pública y social, que obliga a cuidarlo, sin desaprovechar la autogeneración de recursos, siempre y cuando la Dirección o el Comité de Vigilancia lo autorice, permitiendo su aprovechamiento y preservación.

Artículo 12. El presente Reglamento faculta a la persona titular de la Directora de Cultura, Turismo y Deporte, para elaborar y dar seguimiento a los convenios con los instructores, el personal de la biblioteca pública, de las universidades, e instituciones académicas que utilicen las instalaciones. Además, se podrán elaborar convenios en los casos cuando se atienda la organización de eventos externos, siempre y cuando sean autorizados el Comité de Vigilancia.

En los casos de los convenios con la biblioteca e instituciones académicas, se deberá de acordar los resguardos respectivos, horarios de atención, personal autorizado que estará a cargo y autoridad responsable de su desempeño. Dichos convenios, podrán ser concluidos cuando no se cumplan las cláusulas de los mismos.

Artículo 13. El Museo Histórico Municipal, se albergará en las instalaciones de la Casa de la Cultura, el cual estará bajo resguardo de la Dirección.

Artículo 14. El Museo Histórico Municipal, contendrá: Los documentos, objetos, vestigios prehispánicos y arqueológicos que pueda tener en resguardo en el ámbito de su competencia, así como lo referente a todo lo que se considere relevante para su conservación y exposición, que esté relacionado con el devenir histórico e independentista del municipio de Indaparapeo.

Artículo 15. Para fines de conservación, preservación, exposición y atención, del Museo Histórico Municipal, se procurará contar con un área destinada especialmente para tal fin, así como capacitar de forma permanente en este rubro, a la persona titular de la Dirección y demás personal que se tenga.

En todo momento, se deberán contar con las medidas de protección y preservación adecuadas para el resguardo de las piezas y objetos del Museo Municipal. Así como de personal asignado por la

Presidencia o por la Dirección, para la atención del Museo Histórico Municipal.

Para tener ingreso, los visitantes deberán obligatoriamente registrarse y se rendirá un informe trimestral por parte de la Dirección al titular de la Presidencia sobre el flujo de asistencia.

Artículo 16. El museo municipal estará abierto en los días y horarios de la Casa de la Cultura, siempre se deberá tener presencia de personal de la misma, durante las visitas que se hagan al mismo.

La Dirección está facultada para autorizar visitas grupales o escolares, siempre y cuando se soliciten por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación.

Artículo 17. La entrada al Museo Histórico será gratuita, no podrá prestarse esta área para fines privados.

Artículo 18. Siendo especialmente, un espacio cultural, bajo resguardo y responsabilidad del Director de Cultura, Turismo y Deporte.

Artículo 19. Por ninguna circunstancia, la Casa de la Cultura será concesionada de manera permanente, sólo en casos especiales, con la autorización del H. Ayuntamiento y mediante la firma de un convenio que no exceda el tiempo de la administración vigente, así mismo, que no altere ni afecte las actividades y usos permitidos de las demás áreas, así como de las instalaciones.

Artículo 20 El Auditorio de la Casa de la Cultura, estará bajo resguardo de la Dirección. Y podrá ser utilizado en los horarios y términos establecidos en el presente Reglamento. Su entrada y acceso serán gratuitos salvo en los casos que se realice un convenio de manera diferente.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN, USOS Y APROVECHAMIENTO DE ÁREAS ESPECÍFICAS

Artículo 21. Son áreas de uso restringido, aquellas a las que únicamente puede tener acceso el personal autorizado que labora en la oficina administrativa. Las cuales deberán estar señaladas.

Artículo 22. Son áreas de uso múltiple, aquellas que se destinan a usos diversos, sin alterar la integridad física y el carácter del centro para las artes, en las cuales se realizan talleres, eventos y exposiciones.

Artículo 23. El área destinada a oficinas, únicamente será utilizada para el uso del personal de la Casa de la Cultura.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 24. La administración de la Casa de la Cultura, recaerá en la persona titular de la directora de Cultura, Turismo y Deporte de la misma, cuyas facultades, para fines de cultura además de las establecidas en otros ordenamientos legales, son las siguientes:

I. Difundir los eventos que realice la Casa de la Cultura;

II. Participar en las tareas culturales, certámenes, eventos y demás, que tengan relación con la cultura, vinculando al mismo tiempo el turismo y deporte;

III. Elaborar el periódico mural y de acontecimientos importantes;

IV. Trabajar de manera coordinada con la Secretaría del Ayuntamiento. Para este fin, al menos deberán reunirse de forma mensual, para evaluar el desempeño de las actividades que se realicen y los próximos eventos a realizarse;

V. Elaborar y presentar de forma anual ante la Secretaría del Ayuntamiento, su proyecto de presupuesto, con base en las necesidades de recursos humanos, mantenimiento, estructurales, materiales y demás que se consideren necesarias;

VI. Rendir un informe semanal ante la Secretaría del Ayuntamiento, sobre la bitácora de asistencia y eventos realizados;

VII. Celebrar los convenios en lo referente a la Biblioteca Pública, el Archivo Municipal, el Museo Histórico Municipal, así como con las Instituciones Académicas, Universidades e instructores, para los fines que se requieran;

VIII. Tener bajo su resguardo las instalaciones e inventario de la Casa de la Cultura, lo cual incluye: El Auditorio, el Museo Histórico Municipal, la Biblioteca Municipal, el Archivo Histórico Municipal, así como lo relacionado con el préstamo de áreas para actividades académicas o escolares. Cuando no estén bajo su cargo, se firmarán los convenios necesarios para dejar bajo resguardo de las personas responsables en lo que respecta al área, mobiliario y demás que se encuentren al interior;

IX. Abrir y cerrar las instalaciones de la Casa de la Cultura, en los horarios y días establecidos en el presente Reglamento. En lo que respecta a la Biblioteca Municipal y las áreas destinadas mediante convenio a actividades académicas, tendrán sus propios horarios de atención, pero en todo momento respetarán los horarios generales de la Casa de la Cultura;

X. Determinar las condiciones generales y características de los eventos que los interesados soliciten a través de la Dirección y definir las condiciones que figuran en el convenio, con base en el Reglamento;

XI. Supervisar que la organización de los eventos y prestaciones de los servicios se realicen de acuerdo a las condiciones establecidas;

XII. Suspender de manera temporal a los instructores que no cumplan de manera reiterada con lo establecido en los convenios, de lo cual dará parte a la Secretaría del Ayuntamiento; las presentaciones deberán ser informadas por escrito a la Dirección;

- XIII. Suspender actividades que en el momento, alteren el orden o condiciones internas de la Casa de la Cultura;
- XIV. Llevar el registro y control de asistencias e inasistencias del personal e instructores que labora en la Casa de la Cultura y enviar el reporte correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento;
- XV. Contar con el personal bajo su cargo, que le permita realizar el correcto desempeño de la Casa de la Cultura;
- XVI. Suspender al personal bajo su cargo, en los casos que administrativamente así lo amerite, de lo cual dará cuenta a la Secretaría del Ayuntamiento, lo cual será por no observar la conducta correcta al interior de las instalaciones;
- XVII. Tramitar la requisición de los artículos necesarios en las diversas áreas, ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- XVIII. Solicitar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, que las fuerzas de seguridad pública, tengan presencia permanente al interior de la Casa de la Cultura e incluyan dentro de sus rondines. Así como en los casos que se requiera por causas de fuerza mayor u orden;
- XIX. Convocar a reuniones a los instructores, maestros y análogos;
- XX. Proponer la participación de los instructores en cursos de capacitación con el objetivo de aumentar la calidad de materias que imparten.
- XXI. Gestionar la conservación y restauración del edificio de la Casa de la Cultura.

Artículo 25. La persona titular de la Dirección, no manejará en ningún momento recursos económicos, ya sea por concepto de eventos, clases o cualquier otro. Por lo cual, los cobros, cuotas por clase, arrendamiento del auditorio y demás análogos, quedarán establecidos en los convenios respectivos y serán atendidos por la Secretaría del Ayuntamiento, así como por la Tesorería. Con independencia de lo establecido en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento.

Artículo 26. La persona titular de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, será designado y removido de manera directa, por la persona titular de la Presidencia Municipal, y estará jerárquicamente subordinada a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 27. La persona titular de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, deberá contar con un perfil académico o en su caso con experiencia comprobada en materia de arte y cultura, así como en lo concerniente a promoción turística o desempeño en el área deportiva.

Artículo 28. Todo el personal que labore en la oficina de administración, dependerá del Ayuntamiento y su jefe inmediato será la persona titular de la Dirección.

Artículo 29. Es labor primordial de la Dirección, el prestar el

servicio permanente de atención y cuidado de la integridad física del inmueble a su cargo, así como de los servicios de mantenimiento y el equipamiento que las instalaciones requieran, lo cual será atendido por el área correspondiente del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LOS INSTRUCTORES Y ALUMNOS

Artículo 30. Los instructores de talleres artísticos y clases de otra índole se sujetarán al presente Reglamento, bajo los preceptos siguientes:

- I. Los instructores deberán mostrar respeto y plena disposición para brindar un servicio eficiente;
- II. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones que se les convoque, por parte de la Dirección, para dar a conocer los avances de sus talleres. El dejar de asistir a más de dos reuniones consecutivas sin causa justificada será motivo de rescindir el convenio y no podrán continuar con las clases;
- III. Deberán llegar puntualmente para dar inicio a sus talleres, haciendo acto de presencia 5 minutos antes de la hora de inicio de cada sesión. Al instructor que no justifique su inasistencia ante la Dirección por escrito, se le considerará falta administrativa;
- IV. Presentar a la Dirección, un plan de trabajo mensual con los controles de seguimiento y evaluación de las sesiones de los talleres, llevando para ello una lista de asistencia de las y los alumnos;
- V. Realizar evaluaciones constantes, con el fin de llevar un seguimiento del aprovechamiento de las y los alumnos, conforme al plan de trabajo;
- VI. Mantener limpio y en buenas condiciones su lugar de trabajo. Por lo cual, durante su clase el equipo y mobiliario del área de trabajo, están bajo su resguardo y en su caso reparación o reposición;
- VII. Informar previamente a la Dirección, de las presentaciones o demostraciones artísticas que se vayan a realizar, tanto internas como externas a la Casa de la Cultura, las cuales deberán ser primeramente autorizadas. En consecuencia, no podrán llevarse a cabo de manera ajena o sin conocimiento de la Dirección, de lo contrario, se suspenderá temporalmente al instructor o profesor;
- VIII. Fomentar la participación, disciplina, respeto y seriedad entre los alumnos;
- IX. Recibirá el pago por sus servicios, de acuerdo con el convenio verbal o escrito que suscriba con sus alumnos, lo cual hará saber antes del inicio de cada curso o clase, pudiendo modificarlo siempre y cuando, las y los alumnos manifiesten su acuerdo. En caso de existir quejas al respecto, se le harán saber a la Dirección.

Artículo 31. Son obligaciones de las y los alumnos que asistan a la Casa de la Cultura:

- I. Asistir puntualmente a sus clases. Previo convenio con el instructor, la o el profesor, el alumno tendrá 10 minutos de tolerancia, tomando esto como retardo, posterior a esto se tomará como una inasistencia;
- II. Justificar sus inasistencias, de las cuales 3 faltas consecutivas e injustificadas serán dados de baja automáticamente, sin derecho a la devolución de su pago;
- III. Mostrar disciplina, respeto y seriedad para el instructor, compañeras y compañeros;
- IV. Asistir de manera obligatoria a las presentaciones o demostraciones públicas; y,
- V. Recibir una constancia de estudio o participación al final de su curso o en los casos que así aplique, mediante la acreditación o evaluación correspondiente. Para lo cual, deberá ir firmado por la Dirección y la o el instructor.

CAPÍTULO V
DE LAS EXPOSICIONES Y USO DE
LAS INSTALACIONES

Artículo 32. En lo que respecta a exposiciones de pintura, escultura, fotografía, arqueológicas, históricas, entre otras, que tengan como finalidad la promoción de la cultura en el Municipio. La Casa de Cultura difundirá las mismas y facilitará los espacios que tenga disponibles para tal fin.

Artículo 33. La recepción de obras será por parte de la Dirección, de lo cual se elaborarán los formatos correspondientes para registrar todas y cada una de las obras que se vayan a exponer, así como las condiciones en las cuales se reciben. De lo cual deberá firmar como testigo la Secretaría del Ayuntamiento y la Sindicatura.

Artículo 34. La Casa de la Cultura deberá entregar las obras en las mismas condiciones en las cuales fueron recibidas;

Artículo 35. Para que se le faciliten las instalaciones autorizadas de la Casa de la Cultura, para actividades exclusivamente relacionadas con la cultura y el arte a personas privadas, asociaciones o instituciones públicas, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Solicitud por escrito con una anticipación de al menos 3 días hábiles a la realización del evento, dirigida al Presidente Municipal y con copia a la Dirección, en las cuales se detallará el objetivo del evento, la cantidad de personas, el área solicitada, el horario, requerimientos para llevarse a cabo. De lo cual la Dirección dará cuenta inmediata a la Secretaría del Ayuntamiento y al Comité de Vigilancia para que en un plazo de no mayor a 3 días hábiles se evalúe si se aprueba o no. De lo cual se dará respuesta por escrito al solicitante;
- II. En caso de aprobación, la Dirección se entrevistará con el organizador para conocer más a detalle los requerimientos del evento;

- III. Se elaborará y firmará una carta compromiso entre ambas partes, señalando que el organizador se apegará a los requerimientos que le haga la Dirección;
- IV. La Dirección se reserva el derecho a cancelar el evento si durante el desarrollo del mismo se viola el presente Reglamento, o las condiciones de orden del inmueble o el objetivo del evento; y,
- V. Una vez concluido el evento, la Dirección enviará un informe al Comité de Vigilancia sobre el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 178; así como el artículo 180, del Bando Municipal de Gobierno para quedar como sigue:

ARTÍCULO 178. Corresponde al Ayuntamiento, en materia de cultura:

- I. (...)
- II. Se contará con una Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, designado por el Presidente Municipal, quien a su vez dependerá jerárquicamente del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;

III...IV.

ARTÍCULO 180. La Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, coordinará a los organismos, comités y ligas deportivas, para que las actividades que realicen se lleven en congruencia con el Programa Estatal del Deporte. El Ayuntamiento por conducto de esta Dirección, reconocerá a los organismos deportivos existentes en el Municipio y garantizará y facilitará el uso de las instalaciones deportivas que se encuentren bajo su administración.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el apartado 10, el nombre del apartado 10.3, así como se adicionan las fracciones XVIII Bis, XVIII Ter, XVIII Quáter y XVIII Quinquies, del Manual de Organización para quedar como sigue:

10. Secretaría del Honorable Ayuntamiento



Atribuciones de la Secretaría del H. Ayuntamiento además de las que establece la Ley Orgánica Municipal. En sus artículos 69 y 72, así como el Bando Municipal de Gobierno.

10.3 Dirección de Cultura, Turismo y Deporte I...XVIII.

XVIII Bis. Promover el turismo local, en aspectos como el histórico, natural, musical, folclórico, ecológico, arqueológico, gastronómico, cívico, cultural y artesanal. Con la finalidad, de atraer inversiones y permitan conocer las particularidades del municipio.

Para lo cual, se fomentarán las visitas y paseos guiados, con personal capacitado para tal fin.

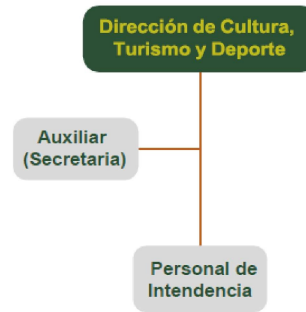
XVIII Ter. A través de la Secretaría del Ayuntamiento, suscribir convenios con la Secretaría de Cultura del Estado, mediante la cual se puedan acceder a recursos económicos, mediante los cuales se promueva al Municipio de Indaparapeo;

XVIII Quater. Elaborar un padrón de los lugares turísticos del municipio, así como de las principales festividades locales, eventos culturales, entre otros, particularizando las sus características propias. Para que de esta forma, a través del portal oficial del Ayuntamiento y otros medios de difusión, puedan darse a conocer:

XVIII Quinquies. Fomentar la instalación de centros de hospedaje y supervisar que los mismos, brinden un servicio y atención de calidad a los visitantes.

XIX...XXIX.

ARTÍCULO CUARTO. Se establece el organigrama de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, para quedar como sigue:



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Elabórense las adecuaciones al Bando de Gobierno y Manual de Organización, así como en lo que respecta administrativa y financieramente para el cumplimiento del presente Reglamento.

Palacio Municipal de Indaparapeo Michoacán a 15 de diciembre de 2022. (Firmado).

